



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Octubre diez de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Ejecutante	GERARDO ANDRES BASTIDAS PALACIOS
Ejecutado	ANGELA MARIA ARREDONDO GARCES VICTOR MAURICIO CASTAÑO DIAZ
Radicado	05001 31 03 015 2022-00114-00
Asunto	No cancela hipoteca

Solicita la apoderada de la parte demandante la cancelación de la hipoteca que figura sobre los inmuebles con MI 001-1346272 y 001-1346262, dado que el proceso fue terminado por pago total de la obligación, por lo cual el Juzgado, no accederá a tal petición habida cuenta que no se haya contemplada en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Es de anotar, que anteriormente se disponía un exhorto para cancelación de la hipoteca, sin embargo, en la actualidad dicha determinación solamente se haya contemplada para la venta en remate de un predio conforme el articulo 455 numeral 1 del CGP.

En todo caso, podrán las partes presentar el auto de terminación del proceso por pago ante el respectivo notario y proceder con la cancelación del gravamen que afecta a los precitados inmuebles.

**NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed59a41417fc20b465da7c196248581ac53b68b2bc0d6ce0893d59af3a69a98f**

Documento generado en 10/10/2022 12:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>